

Del 4.
de Mar.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

D.ⁿ José Peralta.

su

Testamento.

En el nombre de Dios nuestro Señor todo Poderoso amen. Notorio y manifiesto sea a todos los que vieren esta publica Escritura de testamento última y final vo-

muí en la ma (ciudad), como yo D.ⁿ José Peralta natural y vecino
 nana del día quin-
 a de Septiembre de esta Ciudad hiço legitimo y de legitimo matrimo-
 de mil ochoc. de
 me a = mo de D.ⁿ Cristoval Peralta y de D.^a Teresa Ver-
 Diligencia de Digo mis padres defuntos naturales y vecinos
 esta Ciuda. aca
 tancia de los que tambien fueron de esta dha Ciudad, hallandome
 Abacacas en con algunos achaques pero en mi libre y cabal juicio
 un pliego de memoria y entendimiento natural, el que Dios Nues-
 trollo ferrero ha sid verido darne, creyendo como fir-
 qua inter no señor me y verdaderamente creo en el alto é incomprensi-
 medio del me y verdaderamente creo en el alto é incomprensi-
 quarto ma por en mala
 ga a tres y he misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y
 edial de los espirtu-santo, tres personas distintas y un solo Dios
 embre de mil verdadero y en todos los demas misterios que tiene
 ochocientos crece y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catoli-
 inte doy fue ca Apostolica de Roma vago onya Santa Fe y
 creencia he vivido y protexto vivir y morir como

católico y fiel cristiano; pero temeroso de la muerte que es natural à todo viviente y en hora dudosa para que esta no me halle desprevenido quiero disponer las cosas tocantes y pertenecientes al bien de mi alma y descargo de mi conciencia y para hacerlo con el acierto que corresponde me valgo del Patrocinio y amparo de la Serenísima Reyna de los Angeles Maria Santísima à la que suplico interceda con su preciosísimo hijo nuestro Señor y Redentor Jesu-Cristo perdone mis culpas y lleve mi alma al descanso eterno, con cuya sagrada invocacion otorgo que hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la forma siguiente

Lo primero encomiendo mi alma à Dios nuestro Señor que la hizo y crió de la nada y redimió con el infinito valor de su preciosísima sangre passion y muerte y el cuerpo mande à la tierra de que fue formado y quando la voluntad Divina fuere servido llevarme de esta vida mi cadaver irá amortajado segun pareciera à mis albaceas asistiendo à mi entierro la Parroquia entera del Sagrario desta Santa



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Iglesia Catedral de donde soy feligrés, la Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores cita en la Iglesia Parroquial de Sr. San Juan de la que soy hermano, dejando la demas forma y cumplimiento de mi entierro a voluntad de Vros.

mis altaccas p. q. así lo es la mia

Mando que el dia de mi entierro siendo hora de celebrar los Divinos oficios y sino al siguiente se diga p. mi alma misa de Cuerpo presente con vigilia y responso segun acostumbra la dicha mi hermandad con sus individuos

Mando que ademas de las misas que son de cargo de la referida mi hermandad se digan tambien y apliquen p. mi alma e intencion cargo de conciencia y penitencias mal cumplidas, cuarenta misas resoidas pagandose p. limosna de cada una de ellas cinco reales de vellon, de los quales cada la cuarta parte correspondiente a Colecturia las demas se digan y repartan

a voluntad de mi albaceas

A los Santos Lugares de Jerusalen, ^{reuerencia de can}
tiro y demas mandas fororas de este Obispado
mando a don de limosna ocho reales de vellon
por las y C. maver q. asi es mi voluntad

Mando que luego que yo fallera se reparen demas
bienes un mil reales de vellon y se entreguen a mi
hijo D. J. Peralta Presbitero p. q. les de el desti
no y los invierta en los fines que le tengo com
unicados sin q. p. ningun Sr. Juez ni Presbido se
le pueda pedir cuenta de su distribucion que asi
es mi voluntad

Declaro que en esta Ciudad e Iglesia de Sr. Juan
Juan segun orden de Nuestra Santa Madre la
Iglesia con D.ª Roalia Lederma la qual falle
cio habia tiempo de treinta y un años sin ha
ber hecho testamento ni otra disposicion alguna
refando q. sus hijos y nietos a D.ª Maria D.ª A.
eta el Presbitero D.ª J. Peralta y D.ª Roalia Peralta y otros
mas habiendole hecho particion de sus bienes p.
quanto los que quedaron los conseruo y asi lo
manifiesto p. que conste

Declaro poro una Casa frente del Portigo de S.
San Agustin que heredé p. muerte de D.ª Maria
Antonina Aguirre segun el testamento

Elle 4.
40 m. i.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Yo ante el presente Lima y otra en la calle de Sanca-
no donde se halla fundado el patrimonio del refe-
rido mi hijo D. Juan para poderse ordenar insa-
cris y así lo manifestado p. que conste

Declaro que la mitad del ganado lanar que posee mi
hijo político D. Mariano Pariza del Cuzco es propia y
peculiar de mi hija D. Josefa p. la otra mitad es
del suso dho. habiendo adquirido la expresada mi
hija su importe por medios licitos que omito
referir p. consta todo ello a los demas mi hijos, y
así lo manifestado p. que se sepa y conste

Mando p. via de legado o como mas haya lugar
enderecho a mi hija D. Maria una Comoda y
una Orna con una Imagen de Dolores con las
clafitas q. tiene y doscientos Incensos de vellon
p. una vez = A mi hija D. Josefa un rosario
de oro = A mi hijo D. José una Palangana de pla-
ta y a mi hija D. Rosalia una Colcha de
Damasco y las pido me encomienden a Dios que
así es mi voluntad

Declaro que la dho. mi hija D. Rosalia se halla

casada con D.^o Mariano Garcia del Cid y al ven-
de contraer su matrimonio se celebró la oportuna
Escritura de dote ante D.^o Don Gordon y Gomez Escri-
ta que fue de este numero y es mi voluntad que por mi
fallecimiento no confiera a particion mas que la
suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y un rea-
les diez y siete maravedis vellon p.^o del exceso q.^o re-
sulte al importe de dha. dote le hago gracia y
donacion y a mayor abundam.^{to} se lo mando p.^o
via de legado mejora o comornas haya lugar en dha.
Mando p.^o via de legado a mi nieta D.^o Maria de los
Dolores Garcia hija del D.^o Mariano y de la D.^o Ana
Peralta sesenta eochovras de plata nuevas y le
pido me encomiende a Dios
Mando p.^o via de legado a Argentina Escobedo tres
cientos r.^o de vellon p.^o una vez en atencion a lo
bien que me assiste y le pido me encomiende a Dios
Nombro p.^o mis albaceas a los dichos mis hijos D.^o Don
Peralta D.^o Mariano Garcia del Cid y a D.^o Miguel
Gomez medio en esta ciudad a los quales juntos
y a cada uno individualmente doy y confiero el poder
mas amplio y que p.^o dho. se requiere p.^o que
despues que suceda mi fallecimiento entretenga

Cello 4.^o
 40 mrs.



Año de
 1820.

jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en mis bienes y de lo mejor y mas bien porrado de ellos tomen
 lo q. bastaren y en almoneda publica o fuera de ella
 los vendan y con su producto cumplan y paguen este
 mi testamento y lo en el contenido q. asi es mi voluntad
 y en el remanente q. quedare y fincare de todos mis bienes
 muebles y raices, títulos, dms. y acciones y otras futu-
 ras sucesiones q. en qualquier manera me toquen
 y pertenecan despo instituyo y nombro p. mis unicos
 y universales herederos a D.^a Maria D.^a Ines D.^a
 Iria y D.^a Rosalia Peralta y Ledesma mis cuatro
 hijos p. q. todos ellos lo lleven gozen y hereden por
 iguales partes guardandose las mandas y legados
 que llevo hechos y con la venidion de Dios y la mia q.
 asi es mi voluntad

Y p. el presente reboco anulo doy p. ningunos y de
 ningun valor ni efecto todos otros qualesquier
 testamentos, mandas, legados, codicilos, poderes
 para testar y otras ultimas disposiciones que
 antes de esta haya hecho u otorgado p. escrito
 de palabra o en otra forma p. q. ninguno val.

ga ni haga fe en juicio ni fuera de el
este que ahora otorgo que quiero se guarde
cumplido y execute p.^r mi testamento ultima y
final voluntad en la via y forma q.^e mas sea
ya lugar en dro. y asi lo otorgo ante el infras-
cripto Escribano publico de este numero y en este
su registro lo firmo de mi nombre en la ju-
rad de Malaga a veinte y cinco dias del me-
s de Abril de mil ochocientos veinte años, siendo
testigos D.ⁿ Fran.^c Moreno Presbitero D.ⁿ Jose Villarraso y
D.ⁿ Ant.ⁿ Mayneta vecinos desta dha. ciudad a presencia
de los quales previene manda y ordena el otorgante
que a sus hijos D.^{na} Maria D.^{na} Josefa y D.ⁿ Jose no le
tes ponga en cuenta ni confieran a colacion ni par-
ticion la ropa y alajas de su uso ni muebles que
tengan suyos propios, p.^r bajo esta consideracion
he hecho el legado a nuestra nieta D.^{na} Rosalia
del exeso de su dote a la cantidad q.^e Novo digres-
to colacione a particion; y de todo ello le hago gra-
cia y donacion a todos los referidos mis hijos: con
cuyo adietamento lo firma el otorgante a q.^e
yo el Escribano doy fe como =

Josef Desalta

J. Desalta